



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 31 de marzo de 1992

Número 29

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1 a 6
Ministerio de Economía y Hacienda	6 y 7
Confederación Hidrográfica del Duero	7
Junta de Castilla y León	7
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	8
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	8 y 9
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	9 a 16

Número 1.033

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila

ANUNCIO URGENTE DE CONCURSO-SUBASTA PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AVILA

Con un presupuesto de contrata de 36.104.377 pesetas, la Cámara de Comercio e Industria de Avila, anuncia concurso-subasta urgente para la realización de las obras expresadas conforme con el proyecto técnico redactado.

El plazo de presentación de proposiciones, será de diez días naturales a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; y deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara (Eduardo Marquina, 6), como máximo hasta las 13 horas del día

que finalice el plazo. La apertura de pliegos se realizará al día siguiente de la admisión.

El proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría de la Cámara en horario de oficina, y ante la posibilidad de que existan unidades de obra a realizar por administración los ofertantes establecerán en sus pliegos los salarios hora de Oficial 1º de albañilería, Ayudante y Peón, que serán tenidos en cuenta por la Cámara en la adjudicación.

Avila, 13 de marzo de 1992.

El Presidente, *José Tomás Rodríguez*.

Número 1.056

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE SUBASTA

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1 de Avila,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargos de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procédase a la celebración de la citada subasta el día trece de Mayo de 1992, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal, nº 4) observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes inmuebles) y 137, 138 y 139, en lo que les es de aplicación y 147) (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de la subasta, depósito de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este Edicto hasta quince minutos después de darse lectura a la relación de bienes y condiciones que han de regir el acto.

SEGUNDA: El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

TERCERA: En el caso de que algún bien de los subastados no fuere enajenado en primera licitación y el importe obtenido en ese expediente

no cubriera el total de la deuda perseguida en el, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será el **SESENTA Y CINCO POR CIENTO** del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente, serán agrupados en un sólo lote, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes agrupados.

CUARTA: Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado para la correspondiente licitación, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado, adjunto al que contenga el depósito, o bien en las licitaciones correspondientes. Las posturas que vayan mejorando las anteriores habrán de superarse en, al menos, un dos por ciento del tipo de la licitación que se trate.

QUINTA: El rematante tiene la obligación de entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, advirtiéndose que, en caso contrario, este importe se ingresará en firme sin perjuicio de las responsabilidades ante la Tesorería General de la Seguridad Social que de tal situación se deriven.

SEXTA: En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta, junto a aquél, el importe del depósito a que se refiere la condición primera. Los sobres serán abiertos al iniciarse la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

SEPTIMA: Si, celebrada la segunda licitación, quedará pendiente de

enajenar alguno de los bienes subastados y persistiese la deuda, perseguida en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de **ALMONEDA**, durante los **TRES DIAS SIGUIENTES**, para los bienes muebles y la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** podrá solicitar le sean adjudicados los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de **ALMONEDA**, el tipo será **UN TERCIO** del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación, debiendo, junto a la oferta, constituirse depósito del **VEINTICINCO POR CIENTO** de dicha oferta.

OCTAVA: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos, de manifiesto en esta Unidad (Av. de Portugal 14-16.- Ávila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

NOVENA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate.

DECIMA: Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embargado y, por tanto, quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas igualen o superen el precio de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

UNDECIMA: Todas aquellas personas que, teniendo que ser notificadas de la celebración de este acto, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

DUODECIMA: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nom-

bre del tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

DECIMOTERCERA: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo en primera licitación son:

01. Expediente 8800093 y acumulado, seguido a D. Pablo SIERRA SANCHEZ, vecino de La Adrada, urbanización "El Cruce".

LOTE UNICO: Vehículo Furgón EBRO F-275, matrícula TO-0829-F. Su valor y tipo para primera licitación es de **CINCUENTA MIL PESETAS** (50.000 ptas.).

El vehículo se encuentra depositado en poder del deudor en garaje sito en la Adrada, barriada del Torrejon.

02. Expediente 8800102, seguido a D. Víctor-Manuel SANCHEZ LOPEZ, vecino de Arenas de San Pedro, calle Florida, nº 4.

LOTE UNICO: URBANA: Parcela de terreno edificable en Arenas de San Pedro, al sitio de la Mosquera, llamado del Reboliar y San Blas. Mide 418,55 m². Su valor es de **CUATRO MILLONES, TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL PESETAS** (4.389.000 ptas.), cantidad que es absorbida por las cargas, fijándose como tipo para primera licitación **SETECIENTAS DOS MIL, CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS** (702.420 ptas.).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 400; Libro 83; Folio 12; Finca 9.394.

03. Expediente 8800203, seguido a D. Gerardo MARTIN GARCIA, vecino de El Tiemblo, calle de la Iglesia, número 12.

LOTE UNICO: Vehículo MERCEDES, modelo 230 E, matrícula

AV-3397-F. Su valor y tipo para primera licitación es UN MILLÓN, TRESCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (1.310.000 ptas).

Este vehículo se encuentra depositado en locales de esta Unidad donde podrá examinarse.

04. Expediente 8800493, seguido a D. José LUJAN DE LA FUENTE, vecino de El Tiemblo, calle Velázquez, nº 2.

LOTE UNICO: URBANA, vivienda sita en El Tiemblo, calle Velázquez, números 2 y 4, situada sobre una parcela de 208 m² y que consta de semisótano; planta baja de 70 m² y alta de 68 m². Linda: Al frente, calle Velázquez; Derecha, finca nº 2 de la misma calle (viviendas del I.P.P.V.); Izquierda, finca nº 6 de la misma calle; y, fondo, calle Murillo. Su valor y tipo para primera licitación es SIETE MILLONES, DOSCIENTAS VENTIOCHO MIL, TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS (7.228.350 ptas).

Es la finca 2350001 del catastro de El Tiemblo.

05. Expediente 8801379, seguido a D. Esteban DURAN FERNANDEZ, domiciliado en plaza del Sol, s/n de Pascualgrande.

LOTE UNICO: Tractor-Agrícola EBRO 160-D; matrícula AV-05142-VE, valorado en CIENTO SESENTA MIL, PESETAS (160.000 ptas).

Este tractor está depositado en locales de esta Unidad donde podrá ser examinado.

06. Expediente 8801387, seguido a D. Leopoldo PEREZ DIAZ, domiciliado en calle Larga, número 5 de Herreros de Suso.

LOTE PRIMERO: Rústica. Finca 105 del plano oficial de Concentración de Herreros de Suso. Mide 1.2160 Ha. Su valor, absorbido por las cargas, y tipo para primera licitación es CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL, CUA-

TROCIENTAS PESETAS (486.400 ptas).

Se trata de la finca 4.163 (libro 44; folio 250) del registro de la Propiedad de Piedrahíta.

LOTE SEGUNDO: Rústica: Secano sin cultivo en Herreros de Suso, al sitio "Santa María". Polígono 12, parcela 159. Mide cuarenta y una áreas. Está Valorada en seis mil pesetas (6.000 pts). Esta cantidad servirá de tipo en primera licitación y resulta absorbida por las cargas.

Se trata de la finca 4.610 (Tomo 1.548; Libro 46; Folio 108) del Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

LOTE TERCERO: RUSTICA. Erial sin cultivo en Herreros de Suso, al sitio "Santa María", polígono 15, parcela 8. Mide diez áreas y 30 centiáreas. Su valor, absorbido por las cargas, y tipo para la primera licitación es CINCO MIL NOVECIENTAS PESETAS (5.900 ptas).

Esta inscrita en el mismo Tomo y Libro que la anterior, Folio 109; Finca 4.611.

LOTE CUARTO: URBANA. Casa en Herreros de Suso, calle Larga, número 7. Mide 640 m², aproximadamente, de los que 200 m² se destinan a vivienda y el resto a corral. Su valor, absorbido por las cargas, es de TRES MILLONES, QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTAS PESETAS (3.533.800 ptas), fijándose como tipo para primera licitación SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO SEIS PESETAS (648.106 ptas).

Se trata de la finca 4.628 (Tomo 1.548; Libro 46; Folio 175) del mismo Registro de Piedrahíta.

LOTE QUINTO: Rústica. Era en término de Herreros de Suso, a las afueras, de 2.200 m², aprox. Su valor, absorbido por las cargas, y tipo para primera licitación es doscientas veinticuatro mil pesetas (224.000 pts.)

Está inscrita en el mismo Registro, Tomo 1.548, Libro 47; Folio 2, Finca 4.629.

07. Expedientes 8801482 y acumulado, seguidos a D. Pedro-José González Peral, vecino de Piedrahíta, colonia Miravalle, nº 1.

LOTE UNICO: Vehículo Citroën BX 14 TRE, matrícula AV-7989-D, registrado a nombre de su esposa D^a María Teresa Prieto Echebarrena. Está valorado en quinientas quince mil pesetas (515.000 pts.) y el tipo para primera licitación será ciento cinco mil, seiscientos veinticinco pesetas (105.625 pts.)

Se encuentra depositado en locales de esta Unidad, pudiendo ser examinado previa petición de hora.

08. Expediente 8801511, seguido a D. José Manuel González Martín, vecino de Papatrigo, calle Arévalo, s/n.

LOTE UNICO: Urbana: una tercera parte indivisa de vivienda unifamiliar enclavada en el bloque "A" de la comunidad de propietarios "Pablo Portero" de Papatrigo, construida sobre un solar de la ronda de Santa Ana. Mide 113,34 m². Su valor, coincide prácticamente con las cargas, es de un millón, trescientas diecinueve mil, quinientas pesetas (1.319.500 pts.) y el tipo para primera licitación es de doscientas setenta y cinco mil, seiscientos sesenta pesetas (275.660 pts).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.966; libro 56; Folio 155, Finca 5.740.

09. Expedientes 8900008 y acumulados, seguidos a D. Alejandro Sommoza Toribio, vecino que fue de El Tiemblo, calle Generalísimo, nº 30.

LOTE UNICO: Urbana, vivienda en planta primera, tipo A, portal II, del edificio sito en El Tiemblo, paseo de Recoletos y entrada por la calle Doctor Mauro Herrero. Mide 89,79 m² útiles. Su valor es de seis millones, seiscientos veintisiete mil, quinientas pesetas (6.627.500 pts) cantidad absorbida por las cargas por lo que se fija como tipo para primera licitación un millón ochocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesetas (1.846.785 pts.)

Está registrada en el Registro de

la Propiedad de Cebreros, al Tomo 599; Libro 69; Folio 82; Finca 6.205.

10. Expedientes 8900055, seguido a D^a Josefa González Muñoz y 8900823, seguido a su esposo D. Constancio González Gutiérrez, vecinos de Papatrigo, calle Avila, n^o 4.

LOTE UNICO: Urbana. Casa en Papatrigo, C/ Hipólito González n^o 1, de 90 m². Su valor y tipo para primera licitación es un millón diez mil doscientas cincuenta pesetas (1.010.250 pts.)

Es la finca 5.922 (tomo 2.898; libro 55; folio 148) del Registro de la Propiedad de Arévalo.

11. Expediente 8900093, seguido a Sociedad Cooperativa-Raquel, domiciliada en Hoyo de Pinares, calle Generalísimo, n^o 33.

LOTE PRIMERO: Máquina de tabaco "Jofemar" de 8 canales, automática. Valorada en 75.000 pesetas.

LOTE SEGUNDO: Armario Expositor frigorífico "Orión", modelo Frezette de 2,1 x 0,6 m. Valorado en 70.000 pts.

LOTE TERCERO: Frigorífico botellero de carga superior de 4 x 0,58 m. Lleva incorporados dos senos y compresor Lofidesa n^o DL-098051. Valorado en 120.000 pts.

LOTE CUARTO: Lavavajillas industrial "Rancillo", en acero inoxidable. Valorado en 60.000 pts.

LOTE QUINTO: Congelador "Ampersa" de 2,5 x 0,75 m. Valorado en 150.000 pts.

LOTE SEXTO: Mesa de cocina con 4 cajones para cubiertos, en acero inox. Valorada en 45.000 pts.

LOTE SEPTIMO: Botellero de carga superior con fregadero de un seno de 2 x 0,5 m. Valorado en 70.000 pesetas.

LOTE OCTAVO: Mueble estantería Ampersa, de dos estantes, en acero inox. Valorada en 30.000 pts.

LOTE NOVENO: Sesenta y una (61) sillas lacadas en negro y tapizadas en amarillo. Valoradas en 152.500 pts.

LOTE DECIMO: Trescientas ochenta y nueve (389) sillas de color madera, tapizadas en beige. Valoradas en 816.900 pts.

LOTE UNDECIMO: Cinco (5) sillas con brazos, a juego con las anteriores. Valoradas en 25.000 pts.

LOTE DUODECIMO: Cincuenta y cuatro (54) sillas blancas con dieciseis (16) mesas para terraza, en plástico. Valoradas en 27.000 pts.

LOTE DECIMOTERCERO: Diez (10) cabeceros para dos camas de 0,70 en estilo castellano. Valorado en 50.000 pts.

LOTE DECIMOCUARTO: Diez (10) cabeceros para una cama de 0,70 en estilo castellano. Valorados en 30.000 pts.

LOTE DECIMOQUINTO: Veintitres (23) mesillas, en estilo castellano, de tres tamaños diferentes. Valoradas en 80.500 pts.

LOTE DECIMOSEXTO: Veintidos (22) sillas de estilo castellano. Valoradas en 50.600 pts.

LOTE DECIMOSEPTIMO: Nueve (9) armarios de estilo castellano de dos puertas. Valorados en 270.000 pts.

LOTE DECIMOCTAVO: Taquillón con espejo a juego en estilo castellano. Valorado en 18.000 pts.

LOTE DECIMONOVENO: Mueble recibidor de hostel de 1,5 m. de alto en forma de cuarto de circunferencia, en madera de pino y color nogal. Valorado en 20.000 pts.

LOTE VIGESIMO: Taburete giratorio. Valorado en 8.000 pts.

LOTE VIGESIMO PRIMERO: Dos (2) banquetas en cuero y madera. Valoradas en 6.000 pts.

LOTE VIGESIMO SEGUNDO: Aparador de comedor de 2 x 0,4 m. en pino. Valorado en 60.000 pts.

LOTE VIGESIMOTERCERO: Mes en acero inox. de 1 m². Valorada en 20.000 pts.

LOTE VIGESIMOCUARTO: Cinco (5) extintores de 6 Kg. de polvo ABC. Valorados en 15.000 pts.

LOTE VIGESIMOQUINTO: Cincuenta y nueve (59) cajas conteniendo cristalería de diversos tamaños y vajilla para café. Valoradas en 116.014 pts.

Las cantidades indicadas servirán de tipo en primera licitación.

Los bienes se ofrecerán en lotes en segunda licitación.

Estos bienes se encuentran depositados en locales de esta Unidad donde podrán examinarse previa petición de hora.

12. Expediente 8900691, seguido a D. Nicomedes Bueño de Castro vecino de Piedrahíta, Colonia Gómez Pereira.

LOTE UNICO: Urbana, apartamento destinado a vivienda en la planta primera del edificio emplazado en la parcela uno del polígono Mayoral, término de Piedrahíta, a la derecha del desembarque de la escalera, señalado con la letra "D". Mide 75,51 m² útiles. Su valor y tipo para primera licitación es cinco millones trescientas siete mil quinientas pesetas (5.307.500 pts.).

Se trata de la finca 6.786 (Tomo 1.486); Libro 75; Folio 170 del Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

13. Expediente 8900988, seguido a D. Luis Angel González López, vecino de San Pedro del Arroyo, carretera de Salamanca, s/n.

LOTE UNICO: Urbana. Vivienda 2^o F del edificio de San Pedro del Arroyo, calle de Las Eras, n^o 24. Mide 87 m². Su valor es de seis millones cuatrocientas noventa mil seiscientos cincuenta pesetas (6.490.650 pts.) y el tipo para primera licitación es setecientos ochenta y cuatro mil

doscientas cincuenta pesetas (784.250 pts)

Se trata de la finca 4.067 (Tomo 1.403; libro 40, Folio 48) del Registro de la Propiedad de Avila.

14. Expediente 9000491, seguido a D. José M. Martín de Partearroyo, vecino de Madrigal de las Altas Torres, Plaza de Santa María s/n.

LOTE UNICO: Rústica, en término de Madrigal de las Altas Torres nº 1.072 del plano, dedicada a regadío y secano, al sitio de "La Tarteja". Mide 13,6294 Has. Tiene construida lechería sala de ordeño y otros servicios. Está valorada en trece millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientas pesetas (13.629.400 pts.) y el tipo para primera licitación es quinientas ochenta mil, seiscientos cincuenta pesetas (580.650 pts.)

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.927; libro 136; folio 119, Finca 11.608.

15. Expediente 9001290, seguido a D. Félix Muñoz Jiménez, vecino de San Pedro del Arroyo.

LOTE PRIMERO: Urbana, vivienda unifamiliar tipo, B del bloque J, en Cooperativa El Valle, en San Pedro del Arroyo. Mide 179 m² la construcción, y 871 m² la parcela. Su valor absorbido por las cargas es diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000 pts) fijándose como tipo para primera licitación doscientas treinta y cinco mil, ochocientos cincuenta y una pesetas (235.851 pts.)

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.214; folio 245; finca 4.041.

LOTE SEGUNDO: Huerta, hoy urbana, en San Pedro del Arroyo, calle de los Lagares, de 1.524 m² y que tiene varias edificaciones. Valorada en doce millones, veinticinco mil pesetas (12.025.000 pts) que resultan absorbidas por las cargas por lo que se fija como tipo para primera licitación la misma cantidad que para el lote anterior.

Está inscrita al tomo 1.214; Libro 39; Folio 3.960 del mismo Registro.

16. Expediente 9001324, seguido a D. Demetrio Gutiérrez Hernando, vecino de Blacha.

LOTE UNICO: Urbana casa en Blacha, calle del Río, s/n Mide 70 m². Está valorada en dos millones setecientos quince mil cuatrocientas cincuenta pesetas (2.715.450 pts) y el tipo para primera licitación es setecientos quince mil cuatrocientas cincuenta pesetas (715.450 pts.)

Es la finca 954 (Tomo 1.509; Libro 8; Folio 80) del Registro de la Propiedad de Avila.

17. Expediente 9100836, seguido a Policomposites, S.A., domiciliado en El Tiemblo, carretera de Cebreros Km. 1,5.

LOTE PRIMERO: Tres (3) extintores de 12 Kg. Zenit de polvo C-E, con placas 29176, 29020 y 29178; y dos extintores de 12 Kg. Ibermat polvo C-E, plazas 838766 y 840289. Valorados en 15.000 pts.

LOTE SEGUNDO: Molde de Piragua en fibra de vidrio de dos metros de longitud. Valorado en 50.000 pts.

LOTE TERCERO: Cinco arquetas de distribución de agua para regadío construidas en fibra de vidrio. Valoradas en 250.000 pts.

LOTE CUARTO: Máquina combinada de carpintería, Hermasa, modelo 9 CV-3, con transmisión por correas. Valorada en 60.000 pts.

LOTE QUINTO: Seis moldes para fabricación de wateres del tren Talgo, en fibra de vidrio, de dos piezas. Valorados en 200.000 pts.

LOTE SEXTO: Piedra de esmeril doble, marca Super Lema, tipo 20, de 0,5 CV, nº 16886, con motor trifásico. Valorada en 41.200 pts.

LOTE SEPTIMO: Dos moldes para fabricación de arquetas de distribución de regadío. Valorados en 100.000 pts.

LOTE OCTAVO: Tres depósitos de 1.000 L. en fibra de vidrio. Valorados en 33.000 pts.

LOTE NOVENO: Moldé para fabricación de arquetas para distribución de regadío. Valorado en 50.000 pts.

LOTE DECIMO: Depósito de 1.000 L. para almacenamiento de gasóleo, en fibra de vidrio. Valorado en 46.000 pts.

LOTE DECIMOPRIMERO: Depósito de fibra de vidrio para 500 L. Valorado en 14.000 pts.

LOTE DECIMOSEGUNDO: Dos polipastos manuales con capacidad de elevación de hasta 500 Kgs. y otro de 1.000 Kgs. Valorados en 32.000 pts.

LOTE DECIMOTERCERO: Gato hidráulico, sobre carro, capaz para 1.00 Kgs. Valorado en 10.000 pts.

LOTE DECIMOCUARTO: Molde de depósito de combustible de 1.000 L. en fibra de vidrio. Valorado en 80.000 pts.

LOTE DECIMOQUINTO: Dos borriquetas metálicas, con eje para soporte de moldes. Valoradas en 10.000 pts.

LOTE DECIMOSEXTO: Máquina para fabricación de tubos de fibra de vidrio, con motor trifásico, nº 1938/94 con carril de 10 mts. de longitud. Valorada en 2.500.000 pts.

LOTE DECIMOSEPTIMO: Molde para fabricación de carros industriales de 600 L., en fibra de vidrio. Valorado en 30.000 pts.

LOTE DECIMOOCUARTO: Báscula de sobremesa Mobba de 6 Kgs., nº 113.620. Valorada en 10.000 pts.

LOTE DECIMONOVENO: Veintidos (22) rollos de hilo continuo para fabricación de tubos; marca Continuos Boreig, mod. BR89A-82400 de 14 Kgs./unidad. Valorados en 81.312 pts.

LOTE VIGESIMO: Dos moldes para fabricación de tubos de fibra de vidrio construidos con tubo de acero de 300 mm de Ø y 6 m. de longitud. Valorados en 208.700 pts.

LOTE VIGESIMOPRIMERO: Cuatro moldes para fabricación de tubos de fibra de vidrio iguales a los anteriores pero de 200 mm. Ø. Valorados en 238.680 pts.

LOTE VIGESIMOSEGUNDO: Molde para fabricación de tubos de fibra de vidrio, construido en madera y fibra y 500 mm. de Ø. Valorado en 60.000 pts.

LOTE VIGESIMOTERCERO: Diecinueve (19) bidones de plástico, color azul, de 200 L.I. unidad. Valorados en 26.600 pts.

LOTE VIGESIMOCUARTO: Dos moldes para fabricación de depósitos de 20.000 L., con molde en fibra de vidrio para las tapas. Valorados en 400.000 pts.

LOTE VIGESIMOQUINTO: Seis (6) bobinas, de hilo continuo para fabricación de tubos, marca Continuos Boreig, de 14 Kgs./unidad. Valorados en 31.680 pts.

LOTE VIGESIMOSEXTO: Conjunto para desmoldar tubos, compuesto por motor eléctrico GEE de 10 CV, nº 5717433; convertidor de velocidad; y cabezante. Valorado en 100.000 pts.

LOTE VIGESIMOSEPTIMO: Rollo de manta de lana de vidrio para fabricación por inyección de 30 kgs. Valorado en 8.000 pts.

LOTE VIGESIMOOCCTAVO: Seis (6) depósitos de fibra de vidrio, de forma tronco-cónica, con tapa, de 1.000 L., en fibra de vidrio. Valorados en 66.000 pts.

Los bienes se ofrecerán en lotes en segunda licitación.

Las cantidades indicadas servirán de tipo para la primera licitación.

18. Expediente 9101057, seguido a D. Teodoro Jiménez Delgado, veci-

no de Fuente el Sauz, La Plaza s/n.

LOTE UNICO: Vehículo Renault, R-6, matrícula SG-3705-B, valorado en ciento treinta y cinco mil pesetas (135.000 pts) que servirá de tipo en primera licitación.

El vehículo está depositado en locales de esta Unidad donde podrá ser examinado.

Ávila dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

Número 968

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE AVILA

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

EXPEDIENTE	EJERCIC.	CONTRIBUYEN.	DOMICILIO
------------	----------	--------------	-----------

LICENCIA FISCAL

E91000946	87 a 91	Hernández Gar. Antonio	Nueva, 25 Macotera (Salam.)
-----------	---------	------------------------	-----------------------------

DEVOLUCION TRANSFERENCIA IRPF

0500763.1	1990	García Lumbreras Raúl	Arroyo, 11 Blascosancho (Avila)
00400554.4	1990	Maqueda Rodríg. Antonio	Valle Corneja, 8 Avila
00401017.5	1990	García Muñoz Víctor	Virgen Portería, 10 Avila
00401338.4	1990	López Muñoz Emiliano	Marquesa, 1 Arévalo (Ávila)

DEVOLUCION TALON IRPF

050001604	1990	Vinuesa Muñoz Luis Miguel	San Juan, s/n El Arenal (Avila)
-----------	------	---------------------------	---------------------------------

Ávila, 13 de Marzo de 1992. El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*.

Número 969

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE AVILA

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

SECCION DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio), a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya

notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos para efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre, son los siguientes:

a) Notificación practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra estas liquidaciones puede interponer recurso de reposición ante el Organismo que las ha practicado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Avila, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recurso, se tomará como fecha de notificación la de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

LIQUIDACION	CONTRIBUYEN.	DOMICILIO	IMPORTE
INTERESES DE DEMORA			
000156-6/91	Miron Moreno Lourdes	Nicolás Maqueda,35 Poyales del Hoyo	18.430
SANCIONES TRIBUTARIAS			
0500375-1/88	Sooc. Coop. Ltda. Almanzor Avila	Mediodía Sta. Cruz del Valle	25.000
I.R.P.F.			
0000001-6/88	Vasa, C.B.	CR. Espinar, 1. Avila	39.358

Avila, 13 de Marzo de 1992. El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*.

Número 439

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

ANUNCIO

Dª. Amelia Sánchez Muñoz, con domicilio en Solana de Avila (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce de la Garganta Calvitero, en el término municipal de Puerto Castilla (Avila).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada com-

prende la corta de 27 alisos y 7 fresnos, situados en el cauce de Garganta Calvitero. El perímetro es de 0,85 m. los alisos, y 1,35 m. los fresnos, a 1,90 m. de suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación

Hidrográfica del Duero en Valladolid, C/ Muro nº 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referendación (AR-C17871/90).

Valladolid, 28 de enero de 1992.
El Secretario General, *Isaac González Reñones*.

Número 972

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Ayuntamiento de Serranillos, con domicilio en Plaza Constitución, nº 1 de Serranillos (Avila), ha solicitado la creación de un Coto Privado de Caza, con aprovechamiento de caza menor, cuyas características son las siguientes.

—Denominación del coto: "Nuestra Señora de la Serrezuela".

—Localización: Término municipal de Serranillos.

—Descripción: Superficie 1.633 Has. y linda, al Norte, con término municipal de Navarrevisca y Navalosa; al Este, con término municipal de Mijares, Gavilanes y Pedro Bernardo; al Sur, término municipal de Pedro Bernardo, San Esteban del Valle y Villarejo del Valle y al Oeste, con término municipal de Navalosa.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del Territorio de Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 12 de marzo de 1992.
El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

Número 982

**Tribunal Superior de
Justicia de Castilla y León
SALA DE LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 168/92, a instancia de Fomento de Obras y Construcciones, S.A.

Contra acuerdo del Ayuntamiento de La Colilla (Avila), desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por dicha Corporación por el concepto de Tasa Licencia de Obras, de fecha 4-11-88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1992.

Vº Bº.

El Presidente, *Ilegible*.El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García Magistrado Juez de Primera Instancia nú-

mero dos de Avila y su partido.

HACE SABER: que en el juicio ejecutivo nº 47/90 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 354.251 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Castilla, S.A. representado por el Procurador D. J. Fernando Tomás Herrero contra D. Francisco Javier de Partearroyo Zurdo y Dª Mª Luisa Hernández Moreno se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1ª, 2ª y 3ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 4 de mayo, 4 de junio y 3 de julio de 1992 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª Los bienes han sido tasados en 1.350.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la 3ª pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 0290 del Banco Bilbao Vizcaya, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª Los títulos de propiedad no han sido presentados y se suple con la certificación registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las responsabilidad de las mismas.

5ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas: después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª El ejecutante podrá participar

en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

**BIENES OBJETO
DE LA SUBASTA**

Finca rústica de secano enclavada en el Término Municipal de Rivilla de Barajas (Avila) al sitio de "Camino de Prado Heno" (finca nº 107 del Plano General de Concentración Parcelaria). Linda: norte, con camino de Castronuevo sur, con Gregorio Alonso Ramos (finca nº 105), este, con Cristina González López (finca nº 106); oeste, camino de Pedro Fraile. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.543, libro 19, folio 112, finca 1.835. La finca tiene una superficie aproximada de cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, veinte centiáreas.

Dado en Avila a nueve de marzo de 1992.

E/, *Ilegible*.El Secretario, *Ilegible*.

-1.038

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Avila y su partido judicial.

HACE SABER: que en el Juicio ejecutivo nº 142/88 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 8.268.938 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Distribución y Talleres Mercedes Benz S.A. representada por el Procurador Sr. López del Barrio contra Transportes Teodoro Méndez S.A. se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1ª, 2ª y 3ª subasta de los muebles que al final se describen, acto

que tendrá lugar en esta Juzgado, bajada de Don Alonso nº 1, los días 29 de junio, 29 de julio y 17 de septiembre de 1992, respectivamente a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Los bienes han sido tasados en 1.800.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin tipo para la 3ª, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª) Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de 1ª Instancia número dos de Avila, nº 0290, Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª) Antes de aprobarse el remate el deudor podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4ª) La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Vehículo marca Mercedes Benz, modelo 1.938 S, matrícula M-7247-ES, tracto camión de 380CV equipado con quinta rueda y ATP.

Dado en Avila a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

E./, Ilegible.

El Secretario, *Ilegible.*

—1.128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 4 DE AVILA

EDICTO

El Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avila, en los autos de Juicio de Cognición, promovidos por Dª Germana

Hernández Martín, representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra Dª Ana Pérez Lorente, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por primera vez el día 21 de abril de 1992, a las 11 horas de su mañana y por segunda vez el día 28 de abril de 1992, a las 11 horas de su mañana, a Dª Ana Pérez Lorente, que se halla con domicilio ignorado, para que comparezca en este Juzgado, los días señalados, a fin de recibírsele confesión judicial advirtiéndole que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación en forma a Dª Ana Pérez Lorente, he acordado la publicación de presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido y firmo el presente, dado en Avila a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada Juez sustituta, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

EDICTO

Don Guillermo Alvarez Gómez, Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su partido judicial.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio de Divorcio registrados en este Juzgado bajo el número 296/91, seguidos a instancia de D. Antonio Garro Suárez, representado por el Procurador D. Antonio de la Torre Hernández de la Torre, contra Dª Dolores Grado Lozano con domicilio desconocido, por resolución de esta fecha he acordado por el presente citar de comparecencia ante este Juzgado a la demandada Dª Dolores Grado Lozano, actualmente en ignorado paradero para el próximo día uno de abril a las once horas de su mañana en primera citación y el día dos de abril a la misma hora en se-

gunda a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indeciso, apercibiéndole que en caso de comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro, a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.

E./, Ilegible.

El Secretario en funciones, *Ilegible.*

—1.040

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, al objeto de evacuación de alegaciones u observaciones en su caso, el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente año 1992 de este municipio lo que se hace saber a nivel general significándose expresamente que transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones de tipo alguno contra el mismo.

Navarredonda de Gredos, 27 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible.*

—942

Ayuntamiento de Avellaneda

ANUNCIO

Habiéndose aprobado la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-92, por el presente se hace público que el resultado de los trabajos de rectificación se encuentra expuesto al público por plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP a efectos reclamaciones y alegaciones ante el Ayuntamiento.

Avellaneda a 10 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado los Padro-

nes del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica y Suministro domiciliario de agua, correspondiente ambos a 1992, por el presente se hace público que dichos Padrones permanecerán expuestos, por plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el BOP a efectos de reclamaciones y alegaciones a presentar en el Ayuntamiento.

Avellaneda, 10 de marzo de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—940



Ayuntamiento de El Bohodón

ANUNCIO

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de los solares nº 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Solar de "La Poza" se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de la información pública:** quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones:** Secretaría de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En El Bohodón, a 6 de marzo de 1992.

El Presidente, *Emilio Serrano Sierra*.

—939



Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Tramitándose expediente de cesión gratuita de bienes, inscritos en el Inventario de Bienes Municipales

al folio 40 del tomo I con el número 55, sitos en el Teso Nuevo, a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para construcción de viviendas de protección oficial, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, sin computarse los sábados de cada semana, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Arévalo, 10 de marzo de 1992.
El Alcalde, *Luis-Alberto Antonio Martín*.

—937



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

Por D. Francisco Morá Asensio, vecino de esta localidad con domicilio en C/ La Dehesa, ha solicitado la devolución de la fianza que tenía depositada por un importe de 39.000 pts. para responder del aprovechamiento del fruto del piñón, adjudicado a su favor en el año 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOP puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor.

Sotillo de la Adrada, 4 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—846



Ayuntamiento de Gilbuena

EDICTO

Siendo definitivos el Acuerdo y Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, al no haberse presentado ninguna recla-

mación contra el acuerdo provisional, durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Gilbuena a 9 de marzo de 1992.
El Alcalde, *José García Bázquez*.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artº 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

El coeficiente único a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas de este Impuesto, para todas las actividades ejercidas en este término municipal sujetas al impuesto y no exentas, subjetiva u objetivamente, será del 1,4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Gilbuena a 9 de marzo de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—946



Ayuntamiento de Navalenguera

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 27 de febrero de 1992, ha adoptado acuerdo de

aprobación provisional de la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobando así mismo la correspondiente Ordenanza reguladora:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y con arreglo a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOP de Avila.

2. Oficina de presentación: Registro General.

3. Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

4. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la ordenación e imposición del impuesto creado.

Navaluenga a 10 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—947

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 27 de febrero de 1992, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional para la modificación de las ordenanzas reguladoras de los siguientes arbitrios municipales:

1. Precio público por utilización del servicio del matadero municipal (Modificación de tarifas).

2. Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad privativa (modificación de tarifas).

3. Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo (modificación de tarifas).

A fin de dar cumplimiento a lo es-

tablecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente tramitado y las modificaciones propuestas de las ordenanzas reguladoras, se exponen al público para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y con arreglo a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOP de Avila.

2. Oficina de presentación: Registro General.

3. Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

4. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobadas las modificaciones de los precios Públicos acordados.

Navaluenga a 11 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—948

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Navaluenga a 10 de marzo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—949

Ayuntamiento de Orbita

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del "Impuesto sobre Actividades Económicas", que fue adoptado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1992.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición del impuesto citado como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las siguientes normas:

1).—Plazo de información Pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones, treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2).—Organo ante el que se reclama, Ayuntamiento Pleno.

3) Oficina de presentación, Secretaría del Ayuntamiento.

Orbita a 10 de marzo de 1992.
El Alcalde, *ilegible*.

ORDENANZA FISCAL Numero 7

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notifica-

ción expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

**DISPOSICION TRANSITORIA.
DELEGACION DE FACULTADES**

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

DISPOSICION FINAL

Si durante el período de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobada sin necesidad de nueva publicación.

Orbita a 10 de marzo de 1992.
El alcalde, *ilegible*.

—992



Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del "Impuesto sobre Actividades Económicas", que fue adoptado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1992.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición del citado tributo, como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las siguientes normas:

1).—Plazo de información Pública

y audiencia, así como de presentación de reclamaciones, treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2).—Oficina de presentación, Ayuntamiento Pleno.

Espinosa de los Caballeros, 6 de marzo de 1992.

El Alcalde, *ilegible*.

ORDENANZA FISCAL Numero 8

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y ac-

tuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección

del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

DISPOSICION FINAL

Si durante el período de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobada sin necesidad de nueva publicación.

Espinosa de los Caballeros, a 6 de marzo de 1992.

El alcalde, *ilegible*.

—993

—••••—
Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con los arts.

49 de la Ley 7/85 del texto Refundido en Materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, se halla expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados a continuación de la publicación del presente edicto en el BOP, el expediente de acuerdo e imposición de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas al objeto de presentar las reclamaciones que contra la misma se considere oportuno.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, fue adoptado con fecha 18 de febrero de 1992, se elevará a definitivo, si transcurrido el plazo reglamentario, no se presentan reclamaciones contra el acuerdo inicial, por lo que no será necesario adoptar nuevo acuerdo.

Se transcribe literalmente de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Bonilla de la Sierra a 12 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas

del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro; resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período volunta-

rio de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

—995

—●●●—
Ayuntamiento de El Losar del Barco

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre actividades económicas, se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP para que durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, puedan examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Losar del Barco a 13 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*.

—1.028

-----●●●-----
Ayuntamiento de Villarejo del Valle

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 19 de marzo de 1992, los pliegos de condiciones-administrativas que han de regir en la:

—Adjudicación directa del aprovechamiento de Quiosco-Bar "Puerto El Pico", de acuerdo con lo previsto en el art. 120 de Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

—Subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en el monte de U.P. núm. 122, lote 1º y 2º años 1992 a 1994.

Se exponen al público por espacio de ocho días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 122, del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Simultáneamente y por espacio de diez días hábiles, se abre el período de presentación de plicas para la subasta de los aprovechamientos de pastos, quedando interrumpido el mismo, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La adjudicación por subasta pública de la enajenación de los aprovechamientos de pastos que a continuación se relacionan con el plazo y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

—Lote 1º, año 1992 a 94, localización "Contaderos Altos", monte de U.P. núm. 122, superficie 120 Has.

—Lote 2º, año 1992 a 1994, localización "Las Cerquillas", monte de U.P. núm. 122, superficie 200 Has. cercadas.

Duración del contrato: El contrato regirá desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 31-12-94.

Tipo de licitación: Se señala en:
—Lote 1º. 120 Has. y 200 cabezas de ganado vacuno. Tipo de tasación base: 302.400 pesetas e índice: 604.800 pesetas.

—Lote 2º. 200 Has. y 300 cabezas de ganado vacuno. Tipo de tasación base: 453.600 pesetas e índice: 907.200 pesetas.

Garantía: Provisional: 3% del tipo de licitación en cada uno de los aprovechamientos.

Definitiva: El 6% del valor de adjudicación.

Documentación: Para tomar parte en la subasta pública el licitador deberá presentar la siguiente documentación en sobre cerrado:

—Proposición según modelo establecido en la siguiente cláusula.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

—Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente reguladora de los contratos a realizar con la administración.

—Poder bastantado por letrado, si se representa a un tercero.

Modelo de proposición: D....., natural de....., provincia de....., vecino de....., domicilio C/..... núm....., CP....., porvincia de....., y provisto de DNI núm....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con lo que acredito con poder bastantado por letrado) hago constar:

Que enterado del anuncio de licitación para la enajenación del aprovechamiento de pastos, en Has, lote..... ubicadps al sitio....., Monte de UP núm. 122, plazo de ejecución hasta 31/12/94, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Villarejo del Valle, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº....., de fecha.....y de los pliegos de condicio-

nes técnico facultativas y económico-administrativas, que regulan su ejecución yadjudicación, cuyo contenido conoce, acepta y se compromete a cumplirlo. Se compromete a su ejecución con arreglo al mismo por un importe de (en número)..... en letra..... pesetas pagaderas anualmente.

Lugar, fecha y firma.

Así mismo declaro bajo juramento (o promesa) no hallarme incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, previstos en la legislación de contratos con las administraciones públicas.

Lugar, fecha y firma.

Plazo de presentación de plicas:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante horas de oficina, en sobre cerrado, bajo el epígrafe "Proposición para tomar parte en la subasta pública del aprovechamiento de pastos lote....., al sitio ".....", monte U.P. núm 122, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Avila.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Villarejo del Valle a 24 de marzo de 1992.

El Alcalde, *José Luis Fernández Martín*.

—1.145

-----●●●-----
Ayuntamiento de Canales

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre 1991, se hace público para general conocimiento y

a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Canales, 14 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,1, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de

exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda

en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Canales, 13 de marzo de 1992.
El Alcalde, *ilegible*.
El Secretario, *ilegible*.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 31 de marzo de 1992

Fascículo Segundo

Número 29

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial.....	1
Junta de Castilla y León ...	1 a 3
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	3 y 4
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	4 a 16

Número 967 Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por Don Francisco Martín Barbero y Don Jerónimo González Barroso, domiciliados en Piedrahíta, (Avila), C/ Huerta del Gato, nº 22. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 22 de enero de 1990, mediante aval emitido por la Caja de Ahorros de Avila, por un importe de trescientas cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas (346.480 pts). Para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Piedrahíta".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de

quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 10 de marzo de 1992.
El Secretario General, *Ilegible*.

-----●●●-----

Número 1.055

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Resuelta la Convocatoria relativa a las distintas categorías profesionales que integran la Bolsa de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Avila, para el ejercicio correspondiente al año 1992, por medio del presente se pone en conocimiento de las personas que presentaron documentación para participar en la citada Convocatoria, el plazo para la retirada de la misma se extenderá hasta el 30 de abril del presente año. Una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación de referencia.

Avila, 13 de marzo de 1992.
El Presidente, *Alfredo Barranco*.

-----●●●-----

Número 912

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELEC-
TRICA

EXP. NÚM. 2.172.E

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Granja Escuela Casavieja S.A.

Emplazamiento: Casavieja. "Camino de Las Navas"

Finalidad: Suministro eléctrico a Granja Escuela.

Características: Línea M.T. de 15 KV, longitud 760 metros, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, conductor LA-56, aislamiento amarre y suspensión.

Presupuesto: 1.929.825 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 3 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-----●●●-----

Número 914

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELEC-
TRICA

EXP. NÚM. 2.173.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.1619/1966 de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Granja Escuela Casavieja S.A.

Emplazamiento: "Camino de Las Navas". Casavieja (Avila)

Finalidad: Suministro eléctrico a Granja wEscuela.

Características: Centro de Transformación de 50 KVA, tipo intempérie sobre apoyo metálico galvanizado, tensión nominal 15.000 más 5%-398/230 V., con seccionador tripolar de 24 KV, 200 A, fusibles APR, varilla de cobre de 8 mm. diámetro, herrajes y neutro independientes.

Presupuesto: 894.427 pesetas

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 3 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-----●●●-----

Número 979

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 2.177.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Hoyocasero.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico a la zona.

Características: Línea aérea en simple circuito trifásico a 15 KV denominada: Derivación al C.T. Hoyocasero. Origen en apoyo 364 de la línea Burguillo-Barraco-Las Ventas y final en el C.T. Hoyocasero. Longitud: 2.134 mts. Conductor LA-56. Apoyos: metálicos y de hormigón. Aislamiento: suspensión y amarre.

Presupuesto: 5.684.101 pesetas

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 9 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-----●●●-----

Número 980

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 2.176.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Avila (C/ La Reina y C/ Cuartel de la Montaña).

Finalidad: Mejora del Servicio de energía eléctrica.

Características: Línea eléctrica subterránea a 15 KV. en simple circuito trifásico, que enlazará los Centros de Transformación denominados: "Onésimo Redondo" y "Ambulatorio de la Seguridad Social". Longitud: 128 mts. Conductor tipo P3PFV-12/20 KV 3(1 x 150 mm²) Al.

Presupuesto: 2.386.844 pesetas

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 9 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-----●●●-----

Número 973

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 3.300

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Aldeanueva de Santa Cruz.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Reforma del

Centro de Transformación existente, denominado "Aldeanueva de Santa Cruz". Construcción tipo Lonja. Potencia 250 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 más/menos 5% Seccionamiento tripolar. Protecciones: fusibles APR 30A.

Presupuesto: 758.430 pesetas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 4 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.



Número 974

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. Nº 2.102.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA L.M.T. 15 KV. EN FLORES DE AVILA. PARAJE LA HUERTA. CAMINO PARADINAS DE FLORES DE AVILA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hermanos Muñoz Martín, C.B. en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en Flores de Avila. Paraje la Huerta cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica de media tensión, aérea a 15 KV., de 560 mts. de longitud, conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.



Número 1.164

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 213/92 a instancia de Agromán Empresa Constructora S.A. contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 17.12.91 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa número 5/190/1988, interpuesto por el concepto de devolución de cantidades indebidamente retenidas por el concepto de Impuesto de Tráfico de Empresa, practicado por el Ayuntamiento de Candeleda, por obras de pavimentación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 20 de marzo de 1992.
V.º B.º

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*



Número 1.189

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MATERIA DE PERSONAL

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 901/91 a instancia de D. Francisco Javier Roig Sánchez, en materia de personal, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada o reposición contra la resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 16 de noviembre de 1990, sobre adjudicación y uso de viviendas destinadas a residencia de los profesores del Centro de Formación de la Policía de Avila, y en la que se comunicaba que debía depositar la cantidad de 50.000 pts. en concepto de fianza y otra de 25.000 pesetas cada mes, como canon por el uso de la vivienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1992.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

Número 1.080

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 204/92 a instancia de Lucio del Cid Herrero, contra Resolución del Gobierno Civil de Avila de 2 de julio de 1990, tramitada en expediente 249/90 y contra Resoluciones de 27.12.90 y 13.1991, que traen causa de la primera, por el que se le impone una sanción de 136.000 pts., por infracción del horario de cierre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1992.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 635/86, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 6.381.219 pts.

de principal más 2.000.000 Pts. que se calculan para intereses y costas, contra D. Maximiano Jiménez Gutiérrez, D. Santos Martín Armada, Dña. Inés J. Jiménez Jiménez, D. Secundino Gutiérrez Gómez y Dña. María Almecija Ubeda, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 6 de abril, 6 de mayo y 5 de junio de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES: 1.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. 2.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. 3.—Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. 4.—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. 5.—Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. 6.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Derechos que corresponden a Se-

cundino Gutiérrez Gómez y María Almecija Ubeda, sobre la siguiente finca urbana: "Piso séptimo, letra D, con acceso por la escalera derecha, sito en la séptima planta, sin contar la baja ni el sótano de la casa, en el portal tres del bloque L, en Alcorcón, en la Calle Río Ebro número 5; que mide setenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados construidos, sin incluir elementos comunes, y está distribuido en varias habitaciones y servicios. Según se entra en el piso linda: frente, rellano de la escalera derecha y patio de luces; por la derecha, rellano de la escalera derecha y piso C de la misma planta y escalera; por el fondo, testero del edificio; y por la izquierda, patio de luces y piso C de su misma planta de la escalera izquierda. Le es anejo el cuarto trastero en planta de sótano señalado con el número treinta y uno. Cuota: quinientas diecisiete milésimas por ciento del valor total del bloque, y un entero quinientas cuarenta y cuatro milésimas por ciento de la casa tres a la que pertenece.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 265, libro 265, folio 161, finca 20.957".

Tipo de la primera subasta:
5.185.200 Pts.

Tipo de la segunda subasta:
3.888.900 Pts.

En Avila a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

—521

JUZGADO DE 1.ª
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO 1
DE AVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Avila DOY FE: que en los autos de Juicio de Faltas n.º 184/90, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 184/90 en los que aparece como denunciante Ana Alviz Palacio y como denunciado Emilio Alonso López por la supuesta falta de malos tratos y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública... y

FALLO

En atención a lo expuesto por la autoridad que me confiere la Constitución he decidido ABSOLVER a Emilio Alonso López de la falta que se le atribuye, declarando las costas procesales de oficio. Notifíquese en legal forma. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el improbable plazo de veinticuatro horas. Firmado: Sr. D. Andrés Manuel Encinas Bernardo, rubricado. PUBLICACION. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de la que doy fe. Firmado: Hortensio Encinar Moreno, rubricado.

Los particulares transcritos son fiel reflejo de su original al que me remito, y para que así conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido el presente en Avila a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—983

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al

número 246/91 se ha dictado setencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, a instancia de José Javier Alvarez Zorita representado por el Procurador Sr. Cabanillas Arias y dirigida por el letrado Sr. Gómez Blázquez; contra Compañía Mercantil Hostelería Vallespín; y

FALLO: En atención a lo anteriormente expuesto y por la utoridad que me ha sido conferida por la Constitución, he decido: Estimar íntegramente la demanda presentada en nombre de José Javier Alvarez Zorita y condenar a la entidad Hostelería Vallespín, S.A., al abono de 1.148.850.—Pts., más intereses legales desde el 1 de octubre de 1990, así como al pago de costas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila, en el plazo de cinco días de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde de Compañía Mercantil Hostelería Vallespín, S.A., expido el presente en Avila a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—984

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NÚM. DOS DE
AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, citada en los autos de Juicio de Cognición 329/91, seguidos a instancia de Asociación de propietarios de Club Ciudad Ducal, contra D. José Alvarez Quirós, por desconocerse el domicilio del demandado, mediante edicto, se acuerda el embargo de bienes de D. José Alvarez Quirós, consistentes en:

PARCELA N.º 43 en los terrenos de la Ciudad Ducal de Las Navas del Marqués (Avila)

Dado en Avila, a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.
Firmas, *ilegibles*

—985

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 3 DE
AVILA

EDICTO

Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el n.º 337/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son las siguientes:

SENTENCIA

En Avila a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 3, D. Manuel N. Vázquez Ruiz, en el Juicio Civil de menor cuantía núm. 337/91, en virtud de demanda D. José Javier Alvarez Zorita, D.N.I. n.º 6.539.649, mayor de edad y vecino de Las Navas del Marqués (Avila) representado por el procurador de los Tribunales D. José Miguel Cabanillas Arias y asistido del letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez, frente a D. Gabriel Rufes Sánchez, mayor de edad, vecino de Avila, y demandado rebelde, dictado sentencia en base a lo siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda presentada por D. José Javier Alvarez Zorita frente a D. Gabriel Rufes Sánchez debo condenar y condeno al demandado al pago de 559.142 Pts., al demandante, con los intereses legales desde esta fecha. Se imponen las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el pre-

sente en Avila a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas ilegibles

—987

-----●●●-----

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUM. UNO DE
ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 195/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos: El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandados doña Gregoria González Plaza, don Alfonso Martínez Blázquez y doña María Concepción González González, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Gregoria González Plaza, don Alfonso Martínez Blázquez y doña María Concepción González González y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 2.695.858 pesetas de principal más 960.171 pesetas de intereses vencidos y 2.000.000 pesetas que se calculan para intereses por vencer y costas. Notifíqueseles a los demandados esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco

días ante la Audiencia Provincial de Avila.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.019

-----●●●-----

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE
ÁVILA

EDICTO

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Avila.

HAGO SABER: En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Cognición N.º 367/91, seguidos a instancia de D. Antonio Plaza Hernández, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Lourdes González Mínguez; contra D. Francisco José de San Juan Vega, de quien se ignora su domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado notificar la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes.

En la ciudad de Avila a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Ilmo. Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 3, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 367/91, en virtud de demanda de D. Antonio Plaza Hernández, D.N.I. 6.504.406, mayor de edad, industrial y vecino de Avila, representado por la procuradora D.ª Lourdes González Mínguez y asistido por la letrado Dña. Dolores Mena Mañoso, contra D. Francisco José de San Juan Vega, D.N.I. 6.542.644, nacido en Madrid sobre reclamación de 81.059 pts. ha dictado sentencia en base a lo siguiente:

FALLO: Que estimando la de-

manda promovida por D. Antonio Plaza Hernández contra D. Francisco José de San Juan Vega, debo condenar y condeno a éste a satisfacer a aquel la cantidad reclamada de 81.059 Pts., el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta que tenga lugar su total pago. Impongo las costas del presente procedimiento al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Avila, en el plazo de 3 días.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al demandado referido, expido el presente en Avila a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, ilegible

—1.063

-----●●●-----

JUZGADO DE
INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
ÁVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado, y por medio de la presente, se hace saber, que por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA”: —En Avila a 12 de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción n.º 3 D. Manuel N. Vázquez Ruiz, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas n.º 114/91, seguido por lesiones y en el que aparecen como partes: El Ministerio Fiscal y Angel Núñez Muñoz, D.N.I. n.º 649.360, nacido en Villaalba (Madrid), el 10-1-24, hijo de Angel y de Julia, industrial y vecino de Avila denunciante; y José Soriano Sánchez, nacido en

Villena (Alicante) el 7-8-62, hijo de José y de Virtudes, en ignorado paradero citado por edictos; y José Fernández Vallez, nacido en Madrid el 23-10-1956, hijo de José y de Agustina, y vecino de Avila.

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Soriano Sánchez y José Fernández Vallez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Soriano Sánchez, expido la presente, en Avila, a 12 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—1.064

—•••—

JUZGADO DE
INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado, y por medio de la presente, se hace saber, que por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA": —En Avila a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Ilmo. Sr. Magdo. Juez de Instrucción n.º 3 de Avila, D. Manuel N. Vázquez Ruiz, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas n.º 2.343/88, seguido por lesiones por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y D.ª María Teresa González Jiménez, nacida en Avila, el 20-6-1958, hija de Pero y de Julia, soltera, y vecina de Avila, asistida de la Lda. D.ª Ana Aguilera Torres; y Luis Alfonso González Calero González, nacido el 16-7-58, en Madrid, y vecino del mismo, D.N.I. n.º 50.798.878, y Ricardo Costas Gómez de Travesedo, nacido en Madrid, el 30-4-65, hijo de Francisco y de Pilar, y vecino del mismo, D.N.I. n.º 6.563.880 y "GES" Cía de Seguros, representada y asistida por el Ldo.

D. Miguel Angel Martín de Miguel. FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Luis Alfonso González Calero González y a Ricardo Costas Gómez de Travesedo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Ricardo Costas Gómez de Travesedo, expido la presente en Avila, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—1.065

—•••—

JUZGADO DE
INSTRUCCION N.º 3 DE
AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado, y por medio de la presente, se hace saber, que por el Sr. Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA".—En Avila, a 12 de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Sr. Magistrado Juez de Instrucción N.º 3 de Avila D. Manuel N. Vázquez Ruiz, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas n.º 419/91, seguido por estafa a "Renfe", y en el que aparece como partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciado; D. José Luis Sánchez Sánchez, con D.N.I. n.º 10.510.989 en paradero ignorado.

"FALLO".—Que debo condenar y condeno a José Luis Sánchez Sánchez, como autor de falta de estafa del artículo 587. 2º C.P., a la pena de 3 días de arresto menor, y al pago de 615 Pts. a favor de "Renfe", con los intereses legales desde esta fecha, y el de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. José Luis Sánchez Sánchez, expido la presente en

Avila a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—1.066

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUM. UNO DE
AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 170/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Sáchez González sobre reclamación de 5.717.054 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, contra Calzadosmaluca, S.A., María Isabel Gómez González, don Luis Alonso Gómez González, don Luis Carlos Gómez González, don Emiliano Gómez López y doña María Paz González García, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 6 de mayo, 5 de junio y de 6 de julio de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.—(1).—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).—Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y también en

pliego cerrado. (4).—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor, liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6).—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

VALORACION

Máquinas restauradas o de ocasión.

Una máquina de centrar con inyección de cola, de utilización electro-neumática en buen estado de conservación. 495.000 pesetas.

Pantógrafo marca Manero eléctrico, en buen estado de conservación. 40.000 pesetas.

Máquinas de nueva adquisición.—(En la actualidad en excelente estado de conservación).

1 Cizalla con mesa para zapato y bota de utilización manual. 45.000 pesetas.

1 Máquina de coser de una aguja, marca Alfa. 120.500 pesetas.

1 Reactivador de puntos con vapor, marca Mego, modelo 1. 63.500 pesetas.

1 Compresor de aire, marca Samur, modelo D 355 n.º 273 con motor eléctrico de 5.5 C.V. y 15 AT de presión de timbre. 139.750 pesetas.

1 Clavera de prefijar para elevar tacones manual. 13.349 pesetas.

1 Lijadora con aspiración de polvo, marca Disa. 76.000 pesetas.

1 Clavera de prefijar para clavar tacones, marca Trap, modelo T-23 eléctrica. 225.000 pesetas.

Conformadora para dos puestos de trabajo marca Disa. 198.000 pesetas.

Pegadora de bottier marca Pasan-

qui, modelo S-501 BOT. 253.000 pesetas.

Rebajadora de piel con embrague y sobre masa marca Ellegi, modelo GL-12A. 115.135 pesetas.

Reactivador de suelas con soporte, marca J.A. 18.500 pesetas.

Cadena de fabricación de tres vías con 6 metros lineales de pista recta, dos juegos de curva de fin de pista y 15 carretillos chirlots completos para señora y caballero. 118.900 pesetas.

Suma de maquinaria. 1.921.634 pesetas.

Los tipos para la primera subasta son los que al pie de cada bien se indican:

En Avila, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.110

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Avila y su Partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 13/92, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Gregorio Martínez contra Luis Vicente Martínez, se ha dictado con fecha 16-3-92 la siguiente "providencia":

PROVIDENCIA DEL JUEZ Sr. García García. En Avila a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral, señalándose para ello el día veintiuno de marzo a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicados y al denunciado, por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, advirtiéndoles que deberán con-

currir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe. M/

Y para que sirva de notificación de citación y notificación al denunciado D. Luis Vicente Martínez Hernández y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Avila a trece de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas ilegibles

—1.111

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Avila y su Partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 12/92, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Celedonio Jiménez Martín contra José Luis Linde Aparicio en la que se ha dictado la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA DEL JUEZ Sr. García García. En Avila a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral, señalándose para ello el día veintiuno de abril a las 10,15 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicados y al denunciado, por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.
M/

Y para que sirva de notificación de citación y notificación al denunciado D. José Luis Linde Aparicio y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Avila a trece de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *ilegibles*

—1.112

—•••—

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Avila y su Partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 17/92, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Carlos María González contra Amparo Follo Tomás y otro dictado con fecha 13-3-92 la siguiente "providencia":

PROVIDENCIA DEL JUEZ Sr. García García. En Avila a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral, señalándose para ello el día veintiuno de abril a las 11,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicados y al denunciado, por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.
M/

Y para que sirva de notificación de citación y notificación al denunciado D.º Amparo Follo Tomás y ser

fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Avila a trece de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas *ilegibles*

—1.113

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 26/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veinte de marzo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Finamersa Entidad Financiación S.A. representada por la Procuradora D.ª Beatriz González Fernández, y dirigida por el Letrado D. Juan Carlos García Rodríguez y de la otra como demandados Promociones y Construcciones Delcer, S.A., Jesús Delgado Cervantes y Ana María Rico Pineda, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Promociones y Construcciones Delcer, S.A., Jesús Delgado Cervantes y Ana M.ª Rico Pineda y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 6.451.456.— Pts. de principal 2.500.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia

a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *ilegible*
El Secretario, *ilegible*

—1.114

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 334/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos N.º 334/91, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador D. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado D. José Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandado D. Francisco Manuel Sánchez Ramos, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, legalmente representado por el Procurador Sr. López del Barrio, contra el ejecutado D. Francisco Manuel Sánchez Ramos, declarado en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecu-

tado, por la cantidad de dos millones ciento treinta mil ciento veinticinco pesetas (2.130.125,— Pts.), de principal, más intereses que correspondan demás y gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas ilegibles.

—1.121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. UNO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 275/91, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Dr. Tomás Herrero, contra D.^a Isabel Navas Huete y Luis Fernando García Sánchez, reclamación de 232.459 pts. de principal más 100.000 Pts. que se calculan para intereses, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de

URBANA.—Vivienda en Avila, en Avda. de Portugal, 25, en la plan-

ta tercera, que en orden de construcción es la octava.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.499, libro 29, folio 49, finca número 22.577.

En Avila a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

—1.122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 323/91, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D.^a Isabel Navas Huete y Luis Fernadno García Sánchez, reclamación de 5.396.044 pts. de principal más 2.000.000 pts. que se calculan para intereses, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente se ha decretado el embargo de:

URBANA: Vivienda en Avila, en Avda. de Portugal, 25 en la planta tercera, que en orden de construcción es la octava.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.499, libro 29, folio 49, finca número 22.577.

En Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—1.123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número juicio ejecutivo 299/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a once de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado José Luis Gómez Blázquez; y de la otra como demandados Compañía Mercantil TALAGÓN, S.L., Eulogio González Ruiz y Angeles Robles González, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Compañía Mercantil TALAGÓN, S.L., Eulogio González Ruiz y Angeles Robles González y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 9.500.000 Pts. de principal, más 500.000 Pts. que se calculan para intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—1.125

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 346/91, a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D. Celestino Sanchidrián Valterra y su esposa D^a Angeles Manzano González reclamación de 422.574 pts. de principal más 200.000 pts. que se calculan para intereses, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente se ha decretado el embargo de:

Peugeot 505, matrícula AV-2021-C. Bienes inmuebles sitios donde vivan en la actualidad los demandados, sin perjuicio de ulterior reseña por esta parte de los mismos.

En Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.124

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NÚM. UNO

EDICTO

En juicio ejecutivo número 299/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 57.889.248

Pts. de principal, intereses y costas, contra Sociedad Cooperativa Limitada ARECA, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 4 de mayo, 4 de junio y 3 de julio de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES.—(1).—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).—Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. (4). Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6).—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETOS DE
SUBASTA

“Tractor agrícola marca John Deere, modelo 3150 de doble tracción, matrícula AV-17.729-VE, y está equipado con cabina de Talleres Beyre, compuesta de arcos de seguridad y puerta trasera, de pala se-

miindustrial “El León”, modelo 18000, número serie 737, las ruedas traseras Michelin 18.4R38 y las Delanteras Michelin 4,9 R24 con un desgaste aproximado de un 10%.

TIPO DE PRIMERA SUBASTA: 3.900.000 Pts.

TIPO DE SEGUNDA SUBASTA: 2.925.000 Pts.

TERCERA SUBASTA: Sin sujeción a tipo.

Siendo el tipo para cada una de las subastas el que en dicha hoja se indica.

En Avila a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El secretario, *ilegible*

—1.126

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n^o 117/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3, D. Manuel N. Vázquez Ruiz, en el juicio Civil de Cognición n^o 117/87, en virtud de demanda del Colegio de Arquitectos de Madrid, representado por la Procuradora de los Tribunales, D^a María Jesús Sastre Legido, asistido del Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán, frente a D. Luis Román de la Oliva, mayor de edad, y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, por reclamación de 116.328 pts. ha dictado sentencia en base a lo siguiente.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Colegio O. de Arquitectos de Madrid, frente a

D. Luis Román de la Oliva debo condenar y condeno a la demandada al pago de 116.328 pts. a la demandante con los intereses legales desde esta fecha. Se imponen las costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.127



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al nº 150/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a uno de junio de mil novecientos noventa y uno el Ilmo. Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz Magistrado-Juez de 1ª Instancia número tres, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición número 150/91 en virtud de demanda de D. Fernando López del Barrio, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, asistida del Abogado D. Jesús Luis Gómez Blázquez contra la Compañía "Dercomet Artesanos S.A." declarada rebelde sobre reclamación de 241.884 pts. ha dictado sentencia en base a lo siguiente:

FALLO: que estimando la demanda promovida por D. Fernando López del Barrio, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra "Decormet Artesanos, S.A." debo

condenar y condeno a éste a satisfacer a aquél la cantidad reclamada de 241.884 pts., el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta que tenga lugar su total pago. Impongo las costas del presente procedimiento al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Avila, en el plazo de 3 días.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila dieciocho de marzo de 1992.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.129



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio sobre Desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al nº 437/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, el Sr. Don Manuel N. Vázquez Ruiz Juez de Primera Instancia nº 3 de Avila, habiendo visto los presentes autos del juicio de desahucio por falta de pago, seguidos bajo el nº 437/91, en virtud de demanda promovida por D. Pedro Resina López, representado por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio y asistido del Letrado D. José María Hercilla Trillo contra D. Eduardo Lorenzo Jiménez, y Dª Amina Ezzouaqui, mayores de edad y en paradero ignorado y en base a

lo que sigue dicta sentencia en los términos siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda promovida por D. Pedro Resina López contra D. Eduardo Lorenzo Jiménez y Dª Amina Ezzouaqui debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de la vivienda que el demandado lleva en arrendamiento sita en C/ Jimena Blázquez 5-1ª C de dicha ciudad y debo condenar y condeno al demandado a que la desaloje a la libre disposición del actor dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y ello, con imposición de las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.130



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
CUATRO DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez, sustituto, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 Avila.

HAGO SABER: que es este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado al número 12 de 1991, a instancia de Don Manuel Sáez González, representado por el Procurador Sr. López del Barrio, sobre reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca: "Terreno al sitio de la Concepción que antes era terreno rústico de secano. Mide una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: frente o este; Camino de Monsalupe y finca de Emilio Calzada Sánchez y esposa, derecha entrando o Norte, herederos de Eula-

lia Jiménez; izquierda entrando o Sur y fondo u Oeste, de Jesús de Alvaro."

INSCRIPCIÓN: A nombre de Don Amancio Martín Gómez, al nombre del cual figura la finca Ordinaria Tomo 647, folio 183, finca 2.202, inscripción 1ª practicada con fecha 2 de abril de 1926.

Por providencia de fecha dieciséis de diciembre de 1991, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de Don Amancio Martín Gómez, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días, siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.132

-----●●●-----

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA**

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este juzgado, con el nº 11/92, se sigue expediente de Dominio a instancia de Mariano Barroso Martín, vecino de Solosancho (Avila), con domicilio en C/ Queipo de Llano, 8 y DNI 6.497.122 para la Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido sobre la siguiente finca:

"URBANA: En Solosancho, edificio de una sola planta en estado ruinoso pudiendo considerarse solar, sito en la C/ Queipo de Llano, 8 con una superficie total de unos 110 metros cuadrados. Linda al frente con calle de su situación, derecha entrando, edificio nº 6 de dicha calle, propiedad de Vicente Encinar, izquierda, edificio nº 10 de Francisco Barroso, y al fondo, edificio nº 11 de la

Travesía de la Cruz, propiedad de Emiliana Barroso Jiménez".

Fue adquirida por Don Mariano Barroso Martín, para su sociedad de gananciales, a don Heliodoro Barroso Martín, en virtud de escritura de compraventa, otorgada el día 21 de octubre de 1991, ante el notario de Avila, don Francisco García Sánchez, con nº de protocolo 2035.

Se halla catastrada a nombre del solicitante don Mariano Barroso Martín.

La finca descrita, no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, si bien debe entenderse como incluida su superficie en la de la finca registral nº 40 del término de Solosancho (Avila), inscrita en el tomo 57 del archivo, folio 127 y siguientes, que resulta ser un Coto redondo que comprende todo el término de Solosancho, con sus barrios de Villaviciosa y Robledillo, inscrito a favor del Instituto Nacional de Colonización, según su inscripción 2ª, al folio 147 del referido tomo.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar al vendedor, colindantes, de forma personal, y a todas aquellas personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la acción emprendida, a todos, ellos para que en término de 10 días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, conforme establece la regla 3ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a diecisiete de marzo de 1992.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.166

-----●●●-----

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 420/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veinte de marzo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado Jaime Navasques Cobián y de la otra como demandados Carmen Redondo Comisaña y Mª Carmen Ferrer Redondo por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Carmen Redondo Comisaña y Mª Carmen Ferrer Redondo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 5.509.944 pts. de principal 2.500.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Manuel Nicolás Vázquez Ruiz. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado reblede, expido el presente en Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.167

-----●●●-----

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en

autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 74/92, seguido a instancia de Entidad Mercantil Toldos Aragón, S.A. representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra Doña María Isabel Navas Huete, Don Luis Fernando García Sánchez, Don David González Rizzo y Comunidad de Bienes "Teatro Liceo C.B.", se emplaza a los referidos demandados, al amparo de lo dispuesto en el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente en Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.168

-----●●●-----

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
CUATRO DE AVILA

EDICTO

D. Carlos Antonio García Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Avila, hago saber que en el procedimiento de Juicio Ejecutivo nº 34/92, siendo el ejecutante la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y asistida por el Letrado D. Navasques Cobian y los ejecutados D. Miguel Manzano Parra y D. Juan Pedro Manzano Parra se ha acordado de conformidad con el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 269 de la misma Ley, proceder al embargo de bienes propiedad del deudor ejecutado D. Miguel Manzano Parra y D. Juan Pedro

Manzano Parra suficientes para cubrir las cantidades de 143.699 pesetas de principal y 50.000 pesetas de costas, para lo cual se han embargado los bienes siguientes:

A D. Miguel Manzano Parra la parte proporcional del sueldo que percibe de Pezmay Egea, S.L.

A D. Juan Pedro Manzano Parra; parte proporcional del sueldo que percibe de Serafín Aguilar Abenia.

El embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por desconcerse su paradero. Al mismo tiempo se le concede un plazo de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniera, y para que conste y produzca todos sus efectos legales, expido la presente en Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.169

-----●●●-----

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 323/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de María del Rosario Arribas Guerra contra Valentín Gutiérrez Martín y en el mismo se ha dictado con fecha de 13-12-1991 la sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Valentín Gutiérrez Martín, como autor criminalmente responsable de una falta consumada de lesiones a su cónyuge sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor domicilia-

rio a el pago de las costas del Juicio.

Así, por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciante María del Rosario Arribas y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Avila a veinticuatro de marzo de 1992.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.182

-----●●●-----

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA N.º
TRES

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado n.º 160/91 se ha dictado la siguiente providencia.

Providencia Magdo. Juez Sr. Vázquez Ruiz. Avila, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, por efectuada la tasación de costas del presente procedimiento, dese traslado de la misma a las partes por término de tercero día a fin de que aleguen lo que a su derecho proceda, comenzando por la condenada a su abono.

Lo manda y firma S. S.º de lo que doy fe.

Asímismo se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Y liquidación de intereses que en cumplimiento de lo acordado practico yo, el Secretario, en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 160/91 siendo el actor Banco de Santander, S.A. y los demandados don Eugenio y don José Manuel Jiménez Sanchez y doña Sonsoles Pose Sastre.

Honorarios, según minuta del Letrado Sr. Martín de Miguel, 32.644 pesetas.

Derechos Procurador Sr. Tomás Herrero, 35.020 pesetas.

Suplidos mismo Procurador, 4.100 pesetas.

Gastos mismo Procurador, 11.930 pesetas.

Principal, 153.980 pesetas.

Intereses desde demanda (11-4-91) a pago (11-10-91), al 10% 9.324 pesetas.

Total (s.e.u.o.), 246.998 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas doscientas cuarenta y seis mil novecientas ochenta y ocho pesetas, a cuyo pago fue condenada la parte denunciada en resolución de fecha.

Pagado por la parte condenada, 224.779 pesetas.

A devolver a la misma.

Falta de pagar por la misma, 22.219 pesetas.

Dado en Avila, a 7 de enero de 1992.

El Secretario, *ilegible*.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Avila a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.191

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n° 160/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a diecisiete de enero de 1992. El Ilmo. Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador Jesús Fernando Tomás Herro y dirigido por el Letrado Miguel Angel Martín de Miguel y de la otra como demandados Eugenio Jiménez Sánchez y Sonsoles Pose Sastre por su incomparecencia en situación de

rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Eugenio Jiménez Sánchez y Sonsoles Pose Sastre y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 153.980 pts. de principal 100.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Manuel Nicolás Vázquez Ruiz.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—1.192

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al n° 308/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3, D. Manuel N. Vázquez Ruiz en el Juicio Civil de menor cuantía número 308/91, en virtud de la demanda del Colegio Oficial de Arquitectos representado por la Procura-

dora de los Tribunales Dª Mª Jesús Sastre Legido, y asistido del Letrado D. Gregorio Hernández Sánchez frente a Dª Mónica González García, mayor de edad y vecina de Madrid declarada rebelde ha dictado sentencia en base a lo siguiente.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid frente a Dª Mónica González García debo condenar y condeno a la demandada al pago de 1.474.116 pts. a la demandante, con los intereses pactados desde el 21-3-1991. Se ponen las costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Doña Mónica González García, expido el presente en Avila a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.218

—•••—

JUZGADO DE 1ª
INSTANCIA DE AREVALO

Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo (Avila) y su partido.

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el n.º 86/91, promovidos por el Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Julián Andrés Díaz y doña Nicolasa-Manuela Díaz Rodríguez, vecinos de Fuentes de Año (Avila) y en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de dos millones ciento noventa mil ciento tres pesetas de principal, más setecientos cincuenta mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas; se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días

del siguiente bien inmueble embargado a los demandados:

URBANA. Casa, en el casco de Fuentes de Año, en la Plaza Mayor, n.º 2, consta de varias habitaciones con pajar, horno, corrales, pozo, jardín y huerta. Mide 267 metros cuadrados la parte edificada y 2.409 metros cuadrados lo no edificado. Linda: Espalda, Saturio Muñoyerro; derecha entrando, calle del Hospital, frente, Plaza de su situación; izquierda, casa de Luis Mediero, calle de la Obrá Pía y casa de Pío Antonio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al libro 45, folio 101, finca n.º 2.197. Ascendiendo su valoración a la cantidad de siete millones novecientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas (7.950.400).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de abril próximo a las once treinta horas de su mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al 20% del precio de tasación.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Los autos y la certificación del registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se se-

ñala el día veintinueve de mayo próximo a las once treinta horas, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Que de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veintiséis de junio a las once treinta horas, de su mañana, igualmente en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—935

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia sustituto de Arévalo y su Partido

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de medidas provisionálsimas que en este Juzgado se siguen con el n.º 3/92, promovidos por D.ª Marcelina Tomé Gail, representada por el Procurador D. Eutiquiano Paz Rodero, en paradero desconocido, y contra el Ministerio Fiscal, en cuyos autos se ha celebrado con fecha 2 de Marzo actual comparencia, en las que se ha acordado las siguientes medidas:

1.—La separación provisional de los cónyuges D.ª Marcelina Tomé Gail y D. Eutiquiano Paz Rodero.

2.—Que el hijo del matrimonio Oscar Paz Tomé de diez años de edad, queda en poder y bajo la guarda y custodia de la madre.

3.—Que se fija como domicilio de dicho hijo y de la esposa, la vivienda de los padres de ella, donde actualmente reside, sita en Langa, C/ Norte s/n.

4.—Que se fija como pensión en favor del hijo y con cargo al padre, la suma mensual de treinta y cinco mil pesetas, siendo pagaderas por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes y en el domicilio de la esposa.

5.—Estas medidas quedarán sin efecto si dentro del plazo de un mes no se interpone demanda de separación.

Y para que conste sirva de notificación a D. Eutiquiano Paz Rodero, se expide el presente en Arévalo a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.

E/., ilegible

El Secretario, ilegible

—966

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido Judicial en auto dictado con fecha 26-06-91, en el juicio ejecutivo n.º 92/91 seguido a instancia de la Entidad Financiera Seat S.A. contra D. Francisco Casanova Mañoso, sobre reclamación de 138.750 pesetas de principal, más 75.000 calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita al expresado demandado para que en el improrrogable término de tres días a la publicación de la presente comparezca en forma legal y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le conviniere, previéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley en los expresados autos se ha practicado embargo del vehículo marca Seat modelo Ibiza, matrícula AV-8578-D, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que conste y sirva de citación al expresado ejecutado expido el presente en Piedrahíta a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, Ilegible.

—1.171